



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
30/07/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

D^a EVA M^a PEREA MORALES, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA).

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Segundo.- EXPEDIENTE 475375T: MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO SOBRE LA PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Propuesta de la Alcaldía sobre la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación.

"CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 02/07/2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Séptimo.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONCESIÓN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A DETERMINADOS CONCEJALES.

"A la vista tanto de las múltiples actuaciones que han de llevarse a cabo con asiduidad por parte de los miembros del gobierno de la Corporación, como por los numerosos servicios que presta y, además, al amplio abanico de proyectos que el nuevo gobierno municipal tiene previsto desarrollar en el mandato 2019-2023; y, Atendido que, como consecuencia de lo anterior, resulta adecuado ajustar a las nuevas necesidades las dedicaciones exclusivas y parciales de los miembros de la Corporación; y, Atendido la necesidad de determinar la asignación por asistencia a órganos colegiados de la Corporación de aquellos Concejales en los que concurren las circunstancias previstas; y De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 75 y 75 bis, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 13 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la adopción del presente acuerdo:

"PRIMERO.- Modificar la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para 2019 (prórroga del de 2018) quedando el reconocimiento de dedicaciones exclusivas, parciales e



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
30/07/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 5703 / 2020
30/07/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos
30/07/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
30/07/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

indemnizaciones por asistencias efectivas a órganos colegiados de la siguiente forma:

A.- ...//...

C.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, que se determinan a continuación:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 323,42 euros. Se establece un límite mensual de 323,42 euros por asistencias efectivas a sesiones del Pleno de la Corporación.

- Por asistencias a las sesiones de Junta de Gobierno Local: 296,34 euros. Se establece un límite mensual de 296,34 euros por asistencias efectivas a sesiones de la Junta de Gobierno Local."

D.- Aquellos concejales que renunciasen voluntariamente a la dedicación parcial que le corresponda por relación a su cargo, podrán percibir las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.

SEGUNDO.- Aprobada inicialmente la modificación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará aprobada definitivamente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Aprobada definitivamente la Modificación, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional". Asimismo se publicará íntegramente su contenido en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (<https://ayuntamientocaravacadelacruzay.transparencialocal.gob.es/>).

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Realícese por el Departamento de Intervención cuantas actuaciones sean necesarias para, si procede, promover una modificación de créditos dentro del vigente presupuesto con el fin de dar cobertura a los gastos previstos como consecuencia de este acuerdo".-

CONSIDERANDO.- Que en el BORM N^o 187, de 14/08/2019 se publica anuncio sobre la aprobación definitiva de la modificación del presupuesto municipal: Base número 30 de las de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO.- Que los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la entidad local, las



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
30/07/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 5703 / 2020
30/07/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos
30/07/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
30/07/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Artículo 75. LBRL

1. ...//...

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada **por el pleno** de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los **acuerdos plenarios** referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

6. ...//...

Artículo 13. ROF

1. Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes.
...//...

6. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale **el Pleno** de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
30/07/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 5703 / 2020
30/07/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos
30/07/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
30/07/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal”.-

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma, de conformidad con el artículo 75.3 de la LBRL y artículo 13.6 del ROF.

En base a lo anterior, PROPONGO al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 02/07/2019, sobre percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, quedando redactado el apartado C de la siguiente forma:

“C.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, que se determinan a continuación:

*- Por asistencia a las sesiones ordinarias del Pleno: 323,42 euros.
Se establece un límite anual de 3.557,62 euros por asistencias efectivas a sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación.*

*- Por asistencias a las sesiones de Junta de Gobierno Local: 296,34 euros.
Se establece un límite mensual de 296,34 euros por asistencias efectivas a sesiones de la Junta de Gobierno Local.”*

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”.-

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C’s y 10 del PSOE), acuerda aprobar en sus propios términos, la Propuesta de la Alcaldía sobre la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación.-

Y para que conste expido la presente certificación, de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
30/07/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 5703 / 2020
30/07/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos
30/07/2020

